



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 040

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 16 MAR. 2020

VISTOS:

La Nota Informativa N° 77-2020/INABIF-USPPD-CAR E recibida el 13 de febrero de 2020, del Centro de Acogida Residencial "Esperanza" de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad; la Nota N° 000110-2020/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 24 de febrero de 2020, de Control Patrimonial, la Nota N° 000402-2020-INABIF/UA-SUL de fecha 24 de febrero de 2020, de la Sub Unidad de Logística, el Memorando N° 000330-2020-INABIF/UA de fecha 27 de febrero de 2020, de la Unidad de Administración, y el Informe N° 000134-2020/INABIF.UAJ de fecha 06 de marzo de 2020 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 18 de diciembre de 2019, la Directora del CAR ESPERANZA, recibió de la empresa Perú Forus S.A., representada por la señora Paola Del Rocío Barrera Pacheco, dos (02) bienes fungibles en diferentes cantidades en calidad de donación, por un valor total de S/ 144.00 (Ciento cuarenta y cuatro con 00/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en dicho documento;

Que, con la Nota Informativa N° 77-2020/INABIF-USPPD-CAR E recibida el 13 de febrero de 2020, la Directora del CAR ESPERANZA informó a la Directora de la Unidad de Administración sobre la mencionada donación, adjuntando el original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes valorizada de fecha 18 de diciembre de 2019, y la fotocopia autenticada por fedatario institucional del Libro de Registro de Captación de Donaciones, donde figura los bienes recibidos en donación;

Que, a través de la Nota N° 000110-2020/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 24 de febrero de 2020, el Responsable de Control Patrimonial, conforme a sus competencias, ha realizado la verificación de la documentación sustentatoria de la donación recibida, por ello solicita a la Sub Unidad de Logística derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAR ESPERANZA, para lo cual adjunta el Anexo de la Resolución con el detalle y valorización de los bienes donados;

Que, mediante la Nota N° 000402-2020-INABIF/UA-SUL de fecha 24 de febrero de 2020, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remite a la Directora de la Unidad de Administración, la referida Nota N° 000110-2020-INABIF/UA-SUL-CP;

Que, a través del Memorando N° 000330-2020-INABIF/UA de fecha 27 de febrero de 2020, la Directora de la Unidad de Administración deriva el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva establece que: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatario de la institución";*

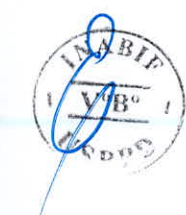
Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a la Unidad de Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta dicha donación;

Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: *"Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo";*

Que, mediante Informe N° 000134-2020/INABIF.UAJ de fecha 06 de marzo de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 185-2019-MIMP;





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 040

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 16 MAR. 2020

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por la empresa Perú Forus S.A. con RUC N° 20514811271, representada por la señora Paola Del Rocío Barrera Pacheco identificada con DNI N° 18143457, a favor del INABIF- CAR ESPERANZA.

Artículo 2.- AGRADECER a la empresa Perú Forus S.A., por la donación efectuada a favor del INABIF.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a la empresa donante, a las unidades correspondientes y al CAR ESPERANZA del INABIF, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

Mg. JESSYCA DIAZ VALVERDE
Directora Ejecutiva (e)
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF

040

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N°

-2020/INABIF.DE

BENEFICIARIO : CAR ESPERANZA

Entidad Donante	PERU FORUS S.A. RUC N° 20514811271					
	Fecha de Acta de Recepción: 18 de diciembre de 2019					
	Representante: Paola Del Rocío Barrera Pacheco DNI N° 18143457					
Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Fecha de vencimiento	P/UNIT. S/	P/TOTAL S/
1	2	Unidad	CAJA DE PANETÓN DE 900 GR BELLS	02/05/2020	60.00	120.00
2	12	Unidad	BARRAS DE CHOCOLATE DE TAZA SOL DEL CUSCO	06/10/2020	2.00	24.00
					Total S/.	144.00

